



CRUZ MARIA ZETA CHUNGA
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE
VILLA PACCHA.**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE VILLA PACCHA.**

Artículo 1.- Declaración de interés nacional.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Distrito de Villa Paccha en la Provincia de Morropón, Departamento de Piura.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1891/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- 1.1. Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2011/GON.REG.PIURA.PR que eleva a Paccha a la categoría de Villa.
- 1.2. Resolución de Alcaldía N° 415-2014-MPM-A, reconociendo expresamente al Comité Pro Distrito de Paccha.
- 1.3. Resolución de Alcaldía 490-2017-MPM-CH-A que respalda la iniciativa ciudadana formulada por la población de Paccha para constituirse en distrito.
- 1.4. Constituye antecedente legislativo de la presente iniciativa el Proyecto de Ley N° 1341/2016-CR: "LEY QUE DECLARA A VILLA PACCHA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACCHA, el mismo que en su oportunidad también busco la creación del distrito de Villa Pacha.
- 1.5. Dictamen aprobatorio de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recaído en el Proyecto de Ley 1341.
- 1.6. Autógrafa de la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PACCHA" observada por el Poder Ejecutivo.
- 1.7. Dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Paccha" (Proyecto de Ley 1341/216-CR).

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2011/GOB.REG. PIURA.PR

779

Piura,

12 ABO 2011

VISTO: El Informe N° 022-2011/GRP-410400-AMTG, de fecha 08 de agosto del 2011, que considera precedente la categorización a Villa del centro poblado Paccha, del distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento Piura, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcertada del Gobierno Regional, conforme la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en uso de sus atribuciones otorgadas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Paccha con Resolución de Alcaldía N° 471-2011-MPM-CH-A, de fecha 13 de julio 2011.

Que, en el artículo 8° de la ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se estipula que la categorización y recategorización de los centros poblados, son acciones de Normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su artículo 8°, inciso h), que los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción, no otorgando la presente resolución área y/o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentran asentados los centros poblados;

Que, mediante el documento del "VISTO" y con proveído de la Sub Gerente Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial con el cual da conformidad al informe el cual concluye que, el centro poblado al cual se le ha asignado el número de Registro PIU/CCP-CC.PP. PACCHA/190303/11, se adecua a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, en el que se detalla el cumplimiento de cada uno de los requisitos que exige para ser categorizado como Villa, por lo que se recomienda que el centro poblado PACCHA sea declarado Villa.

Que, la ubicación geográfica del centro poblado Paccha, del distrito Chulucanas, provincia Morropón, departamento de Piura, en el hemisferio Sur, esferoide internacional, zona 17 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 586 014 m Este y 9 445 931m Norte, las mismas que fueron tomadas en la Iglesia Católica.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA.PR

779

Piura,

12 AGO 2011

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867, Ley N° 27795 y Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la categorización a Villa del centro poblado Paccha, con número de Registro PIU/CCP-CC.PP. PACCHA/190303/11, perteneciente al distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución, se les denominará VILLA PACCHA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a esta Villa en el padrón de centros poblados, registrándose la presente Resolución en el Archivo de la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en su directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Paccha, Gobernación Política de Morropón, Provincial de Morropón Chulucanas, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y a la Oficina de Imagen Institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHILUCANAS
"Ejecutar el Alto Plura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415 -2014-MPM-CH-A.

Chulucanas, 23 ABR. 2014

VISTO:

La solicitud signada con Expediente N° 1747 (07.02.2014), suscrito por el Sr. Prof. Gumercindo García Palacios, en calidad de Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha, y Sr. Nikolay García Crisanto, Secretario del Comité Pro Distrito de Paccha; elegidos en asamblea pública de fecha 04.08.2013; la Carta N° 032-2014-MPM-CH-A (17.02.2014), suscrita por el Titular del Pliego de esta Comuna; el Expediente N° 03339 (10.03.2014) suscrito por el Sr. Prof. Gumercindo García Palacios, en calidad de Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha; el Informe N° 0040-2014-SGPV/MPM-CH (04.04.2014), emitido por el Sr. Oscar A. Herrera Soriano, Sub Gerente de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud signada con Expediente N° 1747 (07.02.2014), el Sr. Prof. Gumercindo García Palacios, en calidad de Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha, y Sr. Nikolay García Crisanto, Secretario del Comité Pro Distrito de Paccha; comunican que con fecha 04 de agosto del 2013, en Asamblea Pública realizada en el Centro Poblado de Paccha fue elegido el Comité Pro Distrito de Paccha, que será el encargado de realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para el reconocimiento del Centro Poblado como distrito, en tal sentido, solicitan el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo comunicado, el Titular del Pliego de esta Comuna, mediante Carta N° 032-2014-MPM-CH-A (17.02.2014), solicita el Acta de Asamblea Pública, de fecha 04 de agosto del año 2013, mediante el cual se eligieron los miembros del Comité Pro Distrito de Paccha, misma que fue alcanzada a través del expediente N° 03339 (10.03.2014), dando a conocer los nombres de los miembros que lo conforman;

Que, mediante Informe N° 0040-2014-SGPV/MPM-CH (04.04.2014), el Sr. Oscar A. Herrera Soriano, Sub Gerente de Participación Vecinal; manifiesta que su Despacho, dentro de sus funciones es propiciar vínculos de acercamiento entre la Municipalidad y Vecindario, promover las iniciativas de los vecinos para mejorar la gestión municipal y el desarrollo local, plantear las posibles soluciones de las propuestas por los vecinos y por ende incorporarlas en el registro de las organizaciones diversas. Sugiere que se haga el reconocimiento respectivo a esta Organización "Comité Pro Distrito de Paccha", los mismos que se encargarán de sustentar y cumplir con todos los requisitos establecidos por ley para el logro de sus objetivos, ya que en su condición de Centro Poblado Paccha, tiene las facultades limitadas y no recibe transferencias presupuestales del Gobierno Central, situación que no les permite atender las necesidades de su Comunidad y tan solo dependen del Gobierno Local Provincial y que en la presente gestión municipal ha incrementado en 150% las transferencias presupuestal a la Municipalidad del Centro Poblado en mención, además de las diferentes obras programadas y proyectos que se ejecutan en esa jurisdicción;

Que, resulta aplicable la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en concordancia con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, el cual establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y con los artículos 111° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; así mismo, considerando el Acta N° 30 de Asamblea de los pobladores del Centro Poblado de Paccha de fecha 04 de agosto del año 2013, lo solicitado resulta procedente;

Que, del expediente fluye el Acta N° 30 de Asamblea de los pobladores del Centro Poblado de Paccha, de fecha 04 de agosto del año y el anexo del Expediente N° 1747, que corre a fojas 02 del expediente, los nombres de los integrantes del Comité de Gestión Pro Distrito Paccha, que son los siguientes: Presidente: Prof. Gumercindo García Palacios; Vicepresidente: Sr. Pedro Miguel Rosas Palma; Secretario de Actas: Sr. Nicolay García Crisanto; Sub Secretario de Actas: Sr. Carlos Alberto Lozada Chuica; Secretario de Economía: Sr. Carlos Adrián Sandoval; Sub Secretario (a) Prensa y Propaganda: Sra. María Nima Chira; Segundo Sub Secretario: Sr. José Noé Castillo Pasapera; Secretario de Organización: Sr. Carlos Lozada Chuica; Vocales: Sr. Marcos Cisneros Lalupú, Sr. Hermes Córdova Juárez; Fiscal: Sr. Rómulo Juárez Flores; Secretario de Prensa: Sr. Segundo Guillermo Acaro Mendoza; Pro Secretario: Sr. Danilo Martín Nima Silupú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Por tanto, estando a lo solicitado e indicado por el Gerente Municipal mediante Proveedor de fecha 11.03.2014 y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité Pro Distrito de Paccha, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Prof. Guercindo García Palacios,
Vicepresidente	: Sr. Pedro Miguel Rosas Palma,
Secretario de Actas	: Sr. Nicolay García Crisanto,
Sub Secretario de Actas	: Sr. Carlos Alberto Lozada Chuica,
Secretario de Economía	: Sr. Carlos Adrianzen Sandoval,
Sub Secretario (a) Prensa y Propaganda	: Sra. María Nina Chira,
Segundo Sub Secretario	: Sr. José Noé Castillo Pasapera,
Secretario de Organización	: Sr. Carlos Lozada Chuica,
Vocales	: -Sr. Marcos Cisneros Lalupú,
	-Sr. Hermes Córdova Juárez,
Secretario de Prensa	: Sr. Segundo Guillermo Acaro Mendoza,
Pro Secretario	: Sr. Danilo Martín Nina Silupú,
Fiscal	: Sr. Rómulo Juárez Flores,

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal y NOTIFIQUESE a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPÓN - CHULUCANAS
"EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Chulucanas, 12 de setiembre de 2017.

OFICIO N° 744-2017-MPM-CH-A.

Señor
PROF. GUMERCINDO GARCÍA PALACIOS
Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha
PACCHA.-

REFERENCIA : REMITO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo remitirle la Resolución de Alcaldía N° 490-2017-MPM-CH-A, de fecha 11 de setiembre de 2017, mediante la cual expresa el Pleno respaldo a la iniciativa formulada por la población del Centro Poblado de Paccha, a través de su representada, con el objeto de que se eleve a la categoría de Distrito al centro poblado de Paccha, conforme a los procedimientos previstos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

JRMChln
cc.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN - CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castro
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 490-2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 11 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7420-2017 (03.07.2017), y el Informe N° 00411-2017-GAJ/MPM-CH (04.09.2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 03 de julio del año en curso, el Prof. Gumerindo García Palacios, Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha, hace de conocimiento del Despacho de Alcaldía que como parte de las gestiones desarrolladas ante la Secretaría General de Organización y Gestión Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se les ha solicitado que tanto el gobierno municipal, provincial y regional, "...manifiesten su apoyo a la iniciativa del pueblo para elevar a la categoría de Distrito a Paccha y su Jurisdicción, mediante una resolución que manifieste su apoyo a la iniciativa antes mencionada..."

Que, el día 23 de abril de 2014, esta Corporación Edil emitió la Resolución de Alcaldía N° 415-2014-MPM-CH-A a través de la cual se resolvió RECONOCER al Comité Pro Distrito de Paccha, el mismo que se encuentra presidido por el Prof. Gumerindo García Palacios.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en concordancia con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; del mismo modo los artículos 111° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, en ese orden de ideas, esta Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, deja sentada su plena predisposición y firme voluntad de coadyuvar al logro de los objetivos propuestos por el Comité Pro Distrito de Paccha, con la seguridad de que la consecución del mismo contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población de Paccha; por lo que confiamos en que - dentro del marco legal vigente - se cumplirá con cada uno de los requisitos exigibles para su elevación a la categoría de Distrito.

Que, en concordancia con dicha predisposición, mediante Informe N° 00411-2017-GAJ/MPM-CH de fecha 04 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable a efectos de que mediante Resolución de Alcaldía se exprese el respaldo a la iniciativa que se viene gestionando con el objeto de que se eleve a la categoría de DISTRITO al centro poblado de Paccha, conforme a los procedimientos previstos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR el pleno respaldo a la iniciativa formulada por la población del Centro Poblado de Paccha, a través del Comité Pro Distrito de Paccha, presidido por el Prof. Gumerindo García Palacios, con el objeto de que se eleve a la categoría de DISTRITO al centro poblado de Paccha, conforme a los procedimientos previstos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; con la seguridad de que la consecución del mismo contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población de Paccha.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al Prof. Gumerindo García Palacios, Presidente del Comité Pro Distrito de Paccha, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON-CHULUCANAS

M. P. N. R. P. Montenegro Castello
ALCALDE PROVINCIAL

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Con los albores de la República, se inició un proceso de división política del territorio nacional en distritos, provincias y departamentos. En esta evolución de cambios aparece el centralismo como modelo de concentración del poder económico y político condensada en cada una de las grandes urbes de la costa, generando un grave problema de integración social y un desequilibrado proceso de concentración poblacional, siendo que actualmente el 79.80 % de los Distritos y el 92% de las Provincias no están completamente delimitados, ocasionando conflictos de delimitación territorial en casi todas las jurisdicciones de la república.

La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial goza de un estricto marco normativo para demarcación, organización y gestión del territorio y en ese sentido la creación de un distrito en territorio peruano, constituye una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, y al mismo tiempo es atribución del Congreso de la República *"Aprobar la Demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo"*, conforme lo dispone el numeral 7), artículo 102°, de la Constitución Política.

El artículo 189° de nuestra Constitución Política, prescribe que *"El territorio de la Republica está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación"*.

"La Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, en su artículo 40° consolida la presente iniciativa legislativa, al definir que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades".¹

¹ Proyecto de Ley 1341/216- CR

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, literalmente, sanciona que *"los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos..."*.

"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".²

El mismo cuerpo normativo, en su artículo III preceptúa que *"las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la Republica, a propuesta del Poder Ejecutivo..."*

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial".³

Y por último, para un mejor sustento de la presente iniciativa legislativa cabe precisar que el literal a) del artículo 73° prescribe *"que dentro del marco de competencias de las municipalidades provinciales, está el de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial"*⁴. En ese sentido la "Municipalidad Provincial de Morropón por Resolución del Alcaldía N° 415-2014-MPM-CH-A, reconoció expresamente el Comité Pro Distrito de Paccha, dejando sentada su total predisposición y firme voluntad de coadyuvar al logro de los objetivos propuestos por el Comité Pro Distrito de Paccha, con la seguridad que su creación contribuirá a un mejor sistema de vida de sus pobladores" ⁵

En concordancia con lo antes referido el artículo 1° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial, señala que es objeto de la Ley, "Establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial..." así como el cumplimiento de requisitos determinados por el reglamento de la Ley N° 27795 tales como

² Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, Artículo I.

³ Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

⁴ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73. Literal a)

⁵ Proyecto de Ley 1341/2016.CR.

volúmenes mínimos de población según el ubigeo costa, sierra o selva, y de la futura capital distrital; infraestructura y equipamiento en servicios de salud, educación, integración vial, saneamiento y otros con los que cuente de acuerdo al plano urbano vigente".⁶

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

3.1. POBLACION:

La Población del futuro nuevo distrito de Paccha es 14461 habitantes que representan el 8.925% de la población total de la Provincia de Morropón, la misma que cuenta con 162027 habitantes según datos del INEI al 2017 (Censo del 2017); por tanto, desde el punto de vista poblacional Paccha, cumple con el mínimo de población establecido en La Ley N° 277795, para promover la creación del Distrito de Paccha.

La tasa de crecimiento poblacional en el ámbito de Paccha y sus anexos es de 1.9% según información recogida del CENSO 2017-INEI.⁷

La propuesta es que Paccha sea capital del futuro distrito, toda vez que a la fecha del Censo 2017 cuenta con 4723 habitantes. La población del futuro Distrito está distribuida en la forma siguiente: (Ver *cuadro adjunto*).

⁶ Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, Artículo 4, numeral 4.2.

⁷ [file:///C:/Users/mvasquez/Desktop/INEI%20-](file:///C:/Users/mvasquez/Desktop/INEI%20-20Directorio%20Nacional%20de%20Centros%20Poblados.%20Censos%20Nacionales%202017.html/)

<20Directorio%20Nacional%20de%20Centros%20Poblados.%20Censos%20Nacionales%202017.html/>

CENTROS POBLADOS⁸

Centro Poblado	Población CENSO INEI - 2017	Condición
Paccha	4723	Urbano
Sol Sol	2513	Urbano
Las Pampas	1279	Rural
Rinconada	841	Rural
Sancor	925	Rural
San Francisco de Paccha	754	Rural
Casanas	383	Rural
La Peña	83	Rural
Aguelles	29	Rural
Bodegas de Sancor	28	Rural
Ñomala	599	Rural
Santa Rosa de Ñomala	352	Rural
Nueva Esperanza	325	Rural
El Cerezo	175	Rural
Dios Nos Mire Alto	85	Rural
Belén	536	Rural
Rio Seco Bajo	598	Rural
Rio Seco Alto	233	Rural
Total	14461	

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

3.2 INFRAESTRUCTURA

"Villa Paccha, siendo una zona eminentemente agrícola, agroindustrial, ganadera, comercial, artesanal y de servicios carece de mucha infraestructura en canales de riego, puentes, caminos y carreteras, que permitan dinamizar dichas actividades económicas.

No obstante Paccha y sus Centros Poblados cuentan con Instituciones de Educación Básica Regular, que carecen de Infraestructura adecuada, siendo la existente de un estado calamitoso.

⁸ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

De igual modo Paccha carece de infraestructura y de recursos materiales y humanos en Salud que permita una atención de calidad en la salud a sus ciudadanos.

Todo esto se debe a que los recursos destinados por el Gobierno Provincial hacia la Municipalidad Delegada de Villa Paccha resultan insuficiente para atender las demandas sociales de la población.

Los servicios sociales y los complementarios como agua, desagüe, energía, vías, entre otros de Villa Paccha, son insuficientes y los existentes son deficientes, tanto en el casco urbano propuesto como Capital como en las áreas rurales.

Este nuevo municipio se denominara "Paccha" por acuerdo de la población, más aun si ya existe la Municipalidad delegada de Villa Paccha; Denominación que es preponderante por ser una palabra autóctona de la Zona utilizada por los incas para identificar esta zona como Ojo de Agua o manantial de Agua."⁹

4. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa no se contrae con ninguna norma de la normatividad vigente, muy por el contrario está en perfecta concordancia con nuestra Constitución Política (Artículo 102º, numeral 7 y Artículo 189º), Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (Artículo 40), Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos I y III del Título Preliminar y Artículo 73, literal a) y Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, artículo 1).

Y por último lo que busca la presente iniciativa legislativa es llamar la atención del Ejecutivo en cuanto al pedido ciudadano de constituirse en municipio autónomo para gestionar sus propios recursos y auto gestionar su desarrollo.

⁹ Proyecto de Ley 1341/2016-CR

Por otro lado es necesario hacer mención, como justificación y ejemplo a otras normas de carácter declarativo, propuestas por el Poder Legislativo y que hoy son Ley:

- Ley 30333: "Ley que declara de carácter prioritario y preferente interés nacional la creación del distrito de la Joya, en la provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios". (PL 2680/2013-CR)
- Ley 30538: "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Alto Trujillo" en la provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. (PL 694/2016-CR)
- Ley 30544: "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Huaycán" en la provincia de Lima, Departamento de Lima (PL 243/2016-CR).
- Ley 30565: "Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Salcedo" en la provincia de Puno, Departamento de Puno. (PL 808/2016-CR, PL 814/2016-CR y PL 1019/2016-CR)
- Entre otros

5. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa beneficiará a los 14461 habitantes que integrarían el futuro distrito de Pacchas al ver cristalizado un presupuesto propio para el desarrollo de infraestructura urbana, infraestructura vial, mejoramiento de servicios de salud y educación, etc, que les permitirá administrar sus propios recursos y auto gestionarse para desarrollar actividades económicas comerciales y manufactureras y con ello dar impulso a la política decima del Acuerdo Nacional **"Reducción de la Pobreza"**.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa dará impulso en los presupuestos venideros al presente año 2022 a un mayor fomento de la inversión pública al otorgársele al nuevo distrito la autonomía presupuestaria que por ley le correspondería, independización en la recaudación de tributos municipales y planificación de su propio plan de desarrollo urbano.

Por otra parte, al ser un proyecto eminentemente declarativo, no irroga gasto alguno al erario nacional ni tiene incidencia en el presupuesto público del presente año, en el entendido que los entes competentes para operar en los procedimientos demarcatorios para la creación de un distrito, cumplen de oficio sus responsabilidades de evaluar tales propuestas, desde la dación de la ley 27795, en año 2002.

6. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

La presente iniciativa legislativa se enmarca perfectamente con la Octava Política del Acuerdo Nacional **"Descentralización política económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**, concordante con los temas 19: **"Fortalecimiento del proceso de descentralización"**, y 20: **"Financiamiento de los gobiernos regionales y locales"** de la Agenda Legislativa.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/04/2022 15:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 18:49:13-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 19:31:22-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 18:30:00-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 12:29:03-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 17:51:01-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2022 09:48:53-0500